

**SENTENCIA INTERLOCUTORIA Expte. N° 59.685/2015 “SANDOVAL, WALTER GABRIEL c/ CRUZ DEL VALLE S.A. s/ Despido”**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 07 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 11:45 horas, comparecen a una audiencia espontánea: **POR LA PARTE ACTORA:** Lo hace el propio actor, quien acredita su identidad con D.N.I.: 27.743.705, y lo hace su letrado apoderado el Dr. Matías Isequillia, T° 69 F° 845, ya presentado y ratificando domicilio electrónico y legal, ya constituidos. **POR LA PARTE DEMANDADA:** Lo hace la letrada apoderada Dra. Mariana Núñez Cordo, T° 36, F° 723, ya presentada, conforme poder 66/67, ratificando domicilio.-----

**ABIERTO EL ACTO POR EL TRIBUNAL:** Las partes presentan acuerdo conciliatorio, que se agrega al presente. Asimismo, se en este acto, la parte demandada hace entrega de un cheque por la suma de \$ 75.000 (Cargo Banco Credicop Serie L 10423922, cuya copia también se acompaña al presente). Acto seguido, se procede a leer y explicar los términos del acuerdo conciliatorio y los alcances del mismo, y el actor manifiesta comprenderlo y presta conformidad ratificándolo en su totalidad. Con lo que terminó el acto, firmando el compareciente por ante mi que doy fe.-----

**SE RESUELVE** Agréguese y téngase presente la presentación de fs. 324: I.- Toda vez que con el presente acuerdo se llega a una justa composición de los derechos, no violándose normas de orden público, homológaselo en cuanto hubiere lugar por derecho, otorgándole autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la LCT). Exímase a la demandada del pago de la tasa de justicia (art. 42 de la ley 28.345). II.- Regúlense los honorarios de la perito contadora en \$ 12.000, a cargo de la parte demandada. Téñese presente lo demás manifestado. NOTIFIQUESE A LA PERITO CONTADORA. III.- Quedan las partes notificadas. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y de conformidad, después de los señores jueces, y por ante mí que doy fe.-----

